

Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 586-2022-UNASAM Huaraz, 06 de setiembre de 2022.



Vistos, el Informe N° 245-2021-GDS-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Informe Legal N° 350-2021-OAJ-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Informe N° 0379-ADFQ-OPP-2021-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 053-2021-MPC, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 052-2021-MPC, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Informe N° 838-2021-SUNEDU-03-06, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Oficio N° 0140-2022-MPC-AL, de fecha 01 de julio de 2022, el Oficio N° 01696-2022-UNASAM/RECTORADO, de fecha 04 de julio de 2022, el Oficio N° 0177-2022-UNASAM-OGA, de fecha 05 de julio de 2022, el Informe Técnico N° 028-2022-UNASAM/DII/UCT-J, de fecha 15 de julio de 2022, el Oficio N° 0169-2022-UNASAM-DII/D, de fecha 15 de julio de 2022, el Informe Legal N° 0491-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 19 de julio de 2022, el Oficio N° 0381-2021-SUNEDU-03, de fecha 12 de noviembre de 2022, el Oficio N° 00022-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, de fecha 24 de febrero de 2022, el Oficio N° 259-2022-MPC-AL, de fecha 19 de agosto de 2022, sobre firma del Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en concordancia con artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, de la Autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico;

Que, el artículo 160º del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM;

Que, el numeral 163.10 del artículo 163° del Estatuto de la UNASAM, señala que son atribuciones del Señor Rector: Suscribir Convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220. Ley Universitaria, **Consejo Universitario**: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica administrativa de la Universidad. (...);

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: establece que es atribución del Consejo Universitario "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendentes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. En este entendido, el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los Medios de Colaboración Interinstitucional ha dispuesto en el artículo 88° numeral 88.1 y 88.3 que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De este modo se desprende que, por medio de los convenios de colaboración, las entidades antes mencionadas a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de forma obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;





Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 586-2022-UNASAM Huaraz, 06 de setiembre de 2022.



Que, mediante Informe N° 245-2021-GDS-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Casma solicita al Gerente Municipal la aprobación del Consejo Municipal –UNASAM – Filial Casma, se inicien los trámites para la gestión de una filial universitaria en la Provincia de Casma;

Que, mediante Informe Legal N° 350-2021-OAJ-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica de la Municipalidad Provincial de Casma, remite al Secretario General la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Municipalidad Provincial de Casma;



Que, mediante Informe N° 0379-ADFQ-OPP-2021-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2021, el jefe de Presupuesto Planificación e Informática de la Municipalidad Provincial de Casma, remite al Gerente Municipal, iniciar los trámites para la gestión de una Filial Universitaria en la Provincia de Casma siendo una gran necesidad el servicio educativo superior anhelo de muchos años de nuestra población Casmeña, principalmente de la juventud estudiosa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2021-MPC, de fecha 10 de setiembre de 2021, se resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO**: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM y la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2021-MPC, de fecha 10 de setiembre de 2021, se resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO**: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" – UNASAM y la Municipalidad Provincial de Casma;



Que, mediante Informe N° 838-2021-SUNEDU-03-06, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoria Jurídica Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, remite al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Casma, la consultas vinculantes con la creación de filiales de universidades;

Que, mediante Oficio N° 0140-2022-MPC-AL, de fecha 01 de julio de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, solicita al Señor Rector de la UNASAM, la aprobación y firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Convenio Específico para la Creación de Filial en Casma:

Que, mediante Oficio N° 01696-2022-UNASAM/RECTORADO, de fecha 04 de julio de 2022, el Señor Rector de la UNASAM, solicita al Director (e) de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la UNASAM, opinión legal sobre la firma del Convenio Marco entre la UNASAM y la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, mediante Oficio N° 0177-2022-UNASAM-OGAJ, de fecha 05 de julio de 2022, el Director (e) de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la UNASAM, solicita al Director del Instituto de Investigación de la UNASAM, opinión Técnica sobre suscripción de Convenio Marco y Especifico entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, mediante Oficio N° 0169-2022-UNASAM-DII/D, de fecha 15 de julio de 2022, el director de la Dirección del Instituto de Investigación de la UNASAM, remite al Director (e) de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la UNASAM, el Informe Técnico N° 028-2022-UNASAM/DII/UCT/J, de fecha 15 de julio de 2022, donde **RECOMIENDA** 3.1. Las razones expuestas en el presente Informe Técnico, es **OPINION** de la Unidad de Cooperación Técnica **PROCEDENTE**, el Convenio Marco entre la UNASAM y la Municipalidad Provincial de Casma, 3.2. Respecto al

Página 2 de 4



Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 586-2022-UNASAM Huaraz, 06 de setiembre de 2022.



Convenio Específico, se manifiesta que la creación de una Filial está sujeto a Ley y aún no se levantan las restricciones, además se recalca que las experiencias de filiales no han sido favorables, 3.3. Elevar a la Oficina General de Asesoria Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0491-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 19 de julio de 2022, el director (e) de la Oficina General Asesoría Jurídica, opina: a) Que, en Sesión de Consejo Universitario de declare **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"; b) Que, se disponga la suspensión del trámite de evaluación del Convenio Específico, hasta la aprobación y suscripción del Convenio Marco;

Que, el objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se establecen los compromisos a través de los cuales las partes desarrollarán programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas educativas, técnicas, culturales, sociales, empresariales y ambientales, en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones que redunden en el desarrollo provincial, regional y por ende del país;

Que, mediante Oficio N° 259-2022-MPC-AL, de fecha 19 de agosto de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, solicita al Señor Rector de la UNASAM, la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, el artículo 160º del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del Rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artículo 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, así como revisada la adenda del convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de las partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2022, vistos, el Informe Nº 245-2021-GDS-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2021,el Informe Legal N° 350-2021-OAJ-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Informe N° 0379-ADFQ-OPP-2021-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Acuerdo de Concejo Nº 053-2021-MPC, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 052-2021-MPC, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Informe N° 838-2021-SUNEDU-03-06, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Oficio N° 0140-2022-MPC-AL, de fecha 01 de julio de 2022, el Oficio Nº 01696-2022-UNASAM/RECTORADO, de fecha 04 de julio de 2022, el Oficio Nº 0177-2022-UNASAM-OGA, de fecha 05 de julio de 2022, el Informe Técnico N° 028-2022-UNASAM/DII/UCT-J, de fecha 15 de julio de 2022, el Oficio N° 0169-2022-UNASAM-DII/D, de fecha 15 de julio de 2022, el Informe Legal N° 0491-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 19 de julio de 2022, el Oficio Nº 0381-2021-SUNEDU-03, de fecha 12 de noviembre de 2022, el Oficio N° 00022-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, de fecha 24 de febrero de 2022, el Oficio N° 259-2022-MPC-AL, de fecha 19 de agosto de 2022, sobre firma del Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"; debatido el caso se acordó: por UNANIMIDAD aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Municipalidad Provincial de Casma, que consta de dieciséis (16) Cláusulas;







Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 586-2022-UNASAM Huaraz, 06 de setiembre de 2022.



De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria Nº 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

LOAD NACIONAL DIO NACIONALI DIO NACION

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Municipalidad Provincial de Casma, que consta de dieciséis (16) Cláusulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

CARLOS ÁNTONIO REYES PAREJA RECTOR

ARÍA DE ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA
SECRETARIO GENERAL (e)

Cc. Archivo UAD-R-VRACD-VRINV-OCI-DII-MPC- Int. UAyR/FRM.

Página 4 de 4





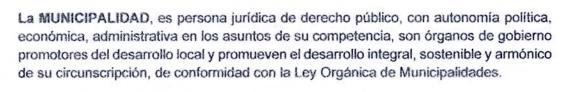
Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" identificada con RUC Nº 20166550239, domicilio legal en la Av. Centenario 200, distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, Perú, debidamente representada por su rector, **Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja**, identificado con DNI. Nº 31614036, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Casma, con RUC Nº 20174929697, con domicilio legal en la Av. Plaza de Armas S/N, distrito de Casma, provincia de Casma - departamento de Ancash, Perú debidamente representada por su alcalde, **Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana**, identificado con DNI Nº 32130247, que en adelante se denominará **la MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, se establece un convenio marco que facilite la la suma de esfuerzos interinstitucionales, los cuales permitirán el desarrollo de programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas educativas, técnicas, culturales, sociales, empresariales y ambientales, que redunden en el desarrollo provincial, regional, y nacional.

La UNIVERSIDAD, es una comunidad académica que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece, teniendo como misión, formar profesionales líderes y emprendedores con valores éticos, comprometidos con el desarrollo sostenible de la región a través de la investigación con responsabilidad social, conforme a lo establecido por su estatuto.





- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales.
- D.L. Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Estatuto de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
- Normas y Reglamentos de la Municipalidad Provincial de Casma.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se establecen los compromisos a través de los cuales las partes desarrollarán programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas educativas, técnicas, culturales, sociales, empresariales y ambientales, en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones







que redunden en el desarrollo provincial, regional y por ende del país. Además, son objetos del Convenio Marco:

- Ejecutar acciones tendientes a la gestión conjunta para la realización de estudios sobre aspectos de pertinencia regional, social, cultural, demográfica, académica o económica en la provincia de Casma y zonas de alcance o influencia, cuyas actividades específicas serán detalladas en los convenios específicos correspondientes.
- Los compromisos que se desarrollen en virtud al presente convenio serán coordinados, de parte de LA UNIVERSIDAD por el rector o quien haga sus veces legalmente; y de parte de LA MUNICIPALIDAD a través del alcalde o quien haga sus veces, legalmente.
- Los convenios específicos que se suscriban para el logro de los objetivos del presente convenio marco, deben ser aprobados por el Consejo Universitario y el Concejo Municipal, respectivamente.



- Promover y desarrollar investigaciones científicas de interés regional en áreas de gestión pública, gobernabilidad, cambio climático, sociales, económicas, ambientales y otras.
- Desarrollar planes, programas y proyectos orientados a fortalecer capacidades locales a través de la identificación de problemas y necesidades sociales, así corno la formulación e implementación de estrategias y acciones con el propósito de resolver los problemas y necesidades, en forma participativa.
- Desarrollar la gestión conjunta con la MUNICIPALIDAD tendientes a la creación de una filial de la UNIVERSIDAD en la provincia de Casma
- 4. Promover programas educativos de especialización a favor de profesionales y capacitación de técnicos, en el marco de la administración pública y privada, para el fortalecimiento de la gestión pública y privada, la administración, ciudadanía y gobernabilidad, cooperación y medio ambiente.
- Desarrollar capacidades y asesorar en la elaboración, evaluación, implementación de estudios de pre inversión e inversión Pública y de Asociación Público Privada en sus diversas fases correspondiente al sector público.
- Desarrollar consultorías y estudios orientados a contribuir al mejoramiento de las capacidades locales.
- 7. Fomentar encuentros, congresos y diversos eventos, con entidades nacionales y regionales, en las áreas de atención social, de medio ambiente, económico, político, democrático y de gobernabilidad que fomenten el intercambio de experiencias, conocimientos, información técnica, publicaciones, así como procedimientos administrativos y operativos con el propósito coadyuvar la implementación de nuevas estrategias y movilizar la participación en la solución de la problemática local.
- 8. Brindar asesoramiento técnico especializado en la gestión pública.
- 9. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes.







DE LA MUNICIPALIDAD:

- Desarrollar la gestión conjunta con la UNIVERSIDAD tendientes a la creación de una filial de la UNIVERSIDAD en la provincia de Casma.
- Suministrar la información necesaria que requiera el personal profesional y técnico designado para la realización oportuna y eficiente de los proyectos, estudios y diversas actividades programadas que se realicen, con relación al objeto del presente convenio.
- Gestionar la transferencia en calidad de cesión de uso y/o donación de predios para los fines de la UNIVERSIDAD.
- 4. Financiar los gastos, los costos de estudios de pre grado y cargas que se convengan para la ejecución de las obligaciones de acuerdo a montos que se establezcan de común acuerdo en los convenios específicos que se suscriban para tal fin y según disponibilidad presupuestal del gobierno Local.
- Gestionar recursos económicos financieros para efectos de desarrollo de programas y proyectos establecidos.
- Promover los proyectos empresariales y determinar los sectores estratégicos donde se promueva el desarrollo tecnológico.
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de fines y objetos del presente convenio.



De conformidad a lo establecido en el numeral 163.10 del art. 163 del estatuto de la UNASAM, el Convenio Marco debe ser aprobado por el Consejo Universitario.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de la UNIVERSIDAD a través de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria y/o de sus Facultades u otras dependencias autorizadas, según corresponda y de parte de la MUNICIPALIDAD a través de su alcalde o quien haga sus veces legalmente. Las actividades específicas, su cronograma y el financiamiento serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán ambas Instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: DELEGACION DE FUNCIONES.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 163.13 del art. 163 del Estatuto de la UNASAM, por Delegación de Funciones y con la autorización del Consejo Universitario, la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria asume la responsabilidad de suscribir los Convenios Específicos dentro de los alcances del Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el caso de La UNIVERSIDAD, son suscritos por el por el rector o quien haga sus veces legalmente y en el caso de La MUNICIPALIDAD por el alcalde o quien haga sus veces legalmente. En dichos convenios específicos se precisarán los objetivos, actividades, compromisos de las partes, entre otros.









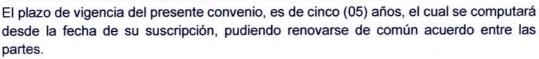
CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos de la implementación de las actividades señaladas serán financiados de conformidad con lo que se acuerde en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

CLÁUSULA DECIMA: ÁMBITO

Para los fines de ejecución del presente convenio la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades señaladas en la cláusula cuarta, abarca al ámbito de toda la jurisdicción que administra la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio la UNIVERSIDAD será representada por el director general de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria y, por la Municipalidad, el Gerente de Desarrollo Económico y Social.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga en los términos del presente convenio, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- 2. Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.









CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando conformes las partes con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos.

El presente convenio se firma a los 14 días del mes de octubre del año 2022.

MUNICIPANDAD OVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Casma

RECTOR

Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"